

RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 27/2019
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el veintitrés de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional **27/2019**, se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, al Municipio de Tomatlán y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por MINTER a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7269/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/LATF. 03

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 37/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 82992

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:33Z / 27/09/2021T18:28:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	25 d3 32 c8 8b 2b da 90 0a fc 07 e7 3e af 9c b6 bb 62 dd 1b fb 98 c5 cc 5a 08 f3 7a b4 79 fd 68 f4 fa 23 bb 63 4d 83 27 32 96 48 57 1c 04 36 be 9e bb 8d 62 aa cc 51 5f a2 e7 ea d7 34 07 49 56 d0 fc 26 f0 d7 45 4e 09 72 bf 43 37 d2 d4 83 22 d2 6d 45 a8 8c 8b 0e 3b e5 01 89 86 00 9f bb 40 f7 b0 84 df cd 9e d4 9a f7 2c 10 58 f4 94 c9 81 0c cc 87 4d 89 40 3b 76 21 16 4a a2 1d 47 fd 62 7a ab e5 e7 47 f0 03 ab b9 2e 46 d8 ce 01 2a ac 80 13 41 2f 1d 82 28 c7 22 61 d3 a5 31 5c 85 13 fc 93 42 7c 2b e9 64 a7 ee 8a 04 f2 a9 5b 4a db 41 9a c8 79 f5 c5 ae d6 32 e0 30 d5 63 89 f8 ff 7f 3d 5b e7 4e 1f f3 69 60 f0 3d c3 49 f2 04 ac 99 11 7a 21 8d 0e 37 ee 20 02 bb 80 9a 38 f9 d8 e1 20 f0 9f fa 75 f0 98 8f e8 fb 07 f6 b8 b0 59 de 9a 32 ac a0 c4 c3 da b2 9e 5b d8 c0 c1 bd 91				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:34Z / 27/09/2021T18:28:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:33Z / 27/09/2021T18:28:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119478			
	Datos estampillados	B6F04E2DF8DDAFDF74F31D456E14FEA1D6AEA473BD57547615E862C1ED5170E5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:48:37Z / 27/09/2021T09:48:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	02 60 f8 2c b4 71 28 91 1c e8 60 a5 dd c5 17 36 64 22 ed 26 2d 72 4d 79 46 a2 da 03 d2 cc 2c 5c 3e 5a 8a cd 0a 83 e8 e9 d0 82 21 5b 1d da c9 8b 71 ac 25 c0 0a 63 d3 a6 4d 22 9e 8e f2 40 86 62 ba dd c4 80 91 3b 65 90 c1 d6 17 f5 40 43 6a 6b 43 31 57 7c 96 16 18 b0 26 83 a3 1d 1d 15 f8 73 12 02 96 c9 d5 35 00 46 55 aa 76 9b 10 1a 3a 58 20 4b 81 fa 07 b9 53 eb e9 9a 7f 82 62 eb fd 02 fe 03 0d 7d ca f9 f4 aa b3 85 e1 e2 94 67 dd e2 9c af b9 7a a8 20 0f f5 05 80 53 14 07 eb d3 f8 06 32 c4 ea 46 6b e3 a3 c9 75 ba 82 04 41 d6 ac db 3e 98 dc cc ce 43 c7 6b 1e 5a 01 e6 62 36 70 e2 2f ed 0e 18 b7 f3 cd e3 6a f7 dc 05 75 17 b8 82 1b a3 8c 39 80 2e 46 18 ea e2 63 74 e7 00 ab 04 52 65 b4 99 8a bf 38 f3 9b 73 9c 21 c5 b6 4d c4 9b e0 e0 16 bd 0d 0f fb 33 ac 8e 1b a1 8c b4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:48:37Z / 27/09/2021T09:48:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:48:37Z / 27/09/2021T09:48:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4116854			
	Datos estampillados	1A09C3D53F71ECC3F455082EA6BC74C234552E2E7C95876523476B9555458DA1			